





CONTRATO DE SUMINISTRO 180 DE 2015 /

SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S

CONTRATISTA:

CPD .

PLAZO:

\$269.603.904

Bogotá:\$258.439.080

Unidad Funcional De Zipaquirá: \$ 11.164.824

056 DE 2015

HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA identificada con el Nit. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit. 860.002.392-1 representada legalmente por FIDEL LOZANO GALLARDO mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 16.658.048 de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizó Convocatoria Pública No. 13 de 2015 con el fin recibir propuestas para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ. SEGUNDA: Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL. TERCERA: Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de Resolución No. 080 de 18 febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el pliego de condiciones. CUARTA: Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política , leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. QUINTA: Que existe disponibilidad presupuestal No. 056 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del CONTRATISTA al HOSPITAL de los siguientes insumos:

N° ITEM	CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	Cum	Marca	PRESENTACIÓN	CANT BOGOTA	CANT ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD TOTAL	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total	Valor Total
48	J02AC047701	NA Sol Iny 50mg/10mL *	019926495- 01	CANCIDAS , 50MG	VIAL	353	0	353	468837	Bogotá 165.499.461	Zipaquira	165.499.461
49	J02AC047702	CASPOFUNGI NA Sol Iny 70mg/10mL *	019926496- 02	CANCIDAS , 70MG	VIAL	55	0	55	656373	36.100.515		36.100.515
76	J01DE100701	ERTAPENEM Polvo Rec 1g	019931619- 01	INVANZ, 1GR	VIAL	448	88	536	126873	56.839.104	11.164.824	68.003.928
					TOTA	AL				258.439.080	11.164.824	269.603.904









HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

- 1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el CONTRATISTA podrá sobrepasar el valor del contrato y el presupuesto asignado a cada sede.
- 2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
- 3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que el HOSPITAL lo solicite.
- 2. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
- 3. Cumplir con las condiciones de entrega.
- 4. Cumplir con las condiciones de recambios.
- 5. Cumplir con las condiciones de calidad.
- 6. Cumplir con las condiciones de liberación presupuestal.
- 7. Cumplir con las condiciones de Facturación.
- 8. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
- 9. Cumplir con las condiciones de pago.
- 10. Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales.
- 11. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 12. Recoger y retirar de **el HOSPITAL**, así como efectuar una correcta disposición final de lo residuos que resulten de la utilización de los insumos contratados que de acuerdo a la normatividad vigente y pertinente, si a ello hubiese lugar de acuerdo con las características de los bienes y la esencia y naturaleza del objeto contractual.
- 13. Cumplir con la normatividad vigente pertinente, en especial de la disposición final de las sustancias químicas y residuos peligrosos, si a ello hubiese lugar.
- 14. Si después de firmado el contrato, es expedida alguna disposición normativa que establezca un control de regulación de precios de medicamentos, el CONTRATISTA se obliga a reducir el precio ofertado inicialmente al 95% del valor máximo definido por el gobierno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

- Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
- Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:



*E





1. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados en Bodega de la Farmacia del Hospital en Bogotá y en Zipaquirá, según sea el caso y según se haya solicitado por parte del HOSPITAL, de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedido por tal oficina, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato

2. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por el HOSPITAL, a costo del CONTRATISTA. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los medicamentos, sin previa autorización del hospital, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.

3. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.

4. Las entregas deberán realizarse entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM) los días hábiles y entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las diez de la mañana (10:00 AM) los días no hábiles.

5. Para los productos que requieren refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al HOSPITAL utilizando el sistema de control de temperatura.

6. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al HOSPITAL para la entrega de los

insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.

7. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al noventa por ciento (90%), contados a partir de la recepción en la Farmacia Central del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato. En caso de realizar entrega con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento.

8. El CONTRATISTA deberá adjuntar, por cada entrega, la siguiente documentación:

A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo a las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.

B. Copia del cuadro de control y ejecución del contrato.

C. Remitir certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo a las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.

9. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de

empaques o presentación de los mismos.

- 10. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo.
- 11. El CONTRATISTA tendrá que realizar la entrega total del producto solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
- 12. En caso de no cumplirse con las condiciones anteriores el HOSPITAL podrá rechazar los insumos en el momento de la recepción técnica, solicitar el recambio de los insumos si ya había sido aceptado, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicarse una liberación presupuestal, si a criterio del HOSPITAL resulta justificado.

13. El CONTRATISTA se obliga a que los empaques de los medicamentos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los medicamentos.

14. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.

15. El oferente se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.

D

K.





MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. - CONTRATO 180 DE 2015 - 4/9

16. En caso de que algún producto ofertado y contratado durante la ejecución del contrato presente notificaciones de no conformidad concluyentes por parte del comité de farmacia y terapéutica, el oferente se verá obligado a recibir los productos despachados a acompañar la investigación por parte del comité, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato.

17. Marcar los bienes DEL HOSPITAL con "Uso exclusivo del HUS- Prohibida su venta", si los

medios técnicos lo permiten.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

- Entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
- 2. El HOSPITAL se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
- 3. EL HOSPITAL podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
- 4. Cuando sea requerido, el certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Forma farmacéutica.
 - C. Concentración o potencia del principio activo.
 - D. Número y tamaño del lote.
 - E. Fecha de fabricación.
 - F. Fecha de expiración.
 - G. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
 - H. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.

I. Constancia y aprobación del lote.

- 5. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada forma farmacéutica, corresponden a las exigidas por las Farmacopeas oficiales en Colombia.
- 6. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el HOSPITAL.
- 7. El CONTRATISTA deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

- Cuando el medicamento o (dispositivo) tenga una fecha de vencimiento menor al 90% de la vida útil se compromete a traer carta de compromiso para el cambio.
- 2. El CONTRATISTA se obliga a realizar cambio por próximos vencimientos, cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración el HOSPITAL dará aviso al CONTRATISTA con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento y así asegurar la disposición del insumo.
- 3. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en este contrato para las entregas, por lo que el recambio no deberá demorar mas de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte del CONTRATISTA sin perjuicio de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
- 4. El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que este contratado con el mismo CONTRATISTA.
- 5. En caso que **el CONTRATISTA** no recoja los productos próximos a vencerse y estos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. **El HOSPITAL** podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
- 6. El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
- 7. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del CONTRATISTA para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.
- 8. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.

D

*





MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. - CONTRATO 180 DE 2015 - 5/9

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

- Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
- 2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

- 1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
- 2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
- 3. EL CONTRATISTA deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
- 4. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico del insumo, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
- Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.
- 6. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura
 - B. Código CUM
 - C. Lote y fecha de vencimiento.
 - D. Número de contrato y año.
 - E. Nombre genérico del producto.
 - F. Nombre comercial
 - G. Registro del INVIMA.
 - H. Laboratorio fabricante/o Marca
 - I. Forma farmacéutica y concentración.
 - J. Cantidad.
 - K. Valor unitario y valor total.
- 7. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
- 8. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
- 9. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el consumo de los medicamentos contratados, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato, se encuentren asegurados contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado.
- 2. El proveedor deberá cumplir con todo lo estipulado en el manual integral de la gestión de tecnología, el cual se encuentra en el sistema de gestión de calidad con código 01EQ01.
- 3. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.







MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. - CONTRATO 180 DE 2015 - 6/9

- 4. Todas las preinstalaciones e instalaciones de que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de los mismos.
- 5. El CONTRATISTA deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.
- 6. El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para tener los equipos en óptimo funcionamiento.
- 7. Todas las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del proveedor igual que el retiro de los mismos.
- 8. La recepción del equipo debe hacerse al área que lo requirió con el acompañamiento del grupo de expertos de la tecnología
- 9. Si la tecnología lo requiere deberá entregarse certificado de calibración no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
- 10. El CONTRATISTA, deberá realizar capacitación a TODO el personal que use la tecnología.
- 11. El CONTRATISTA, deberá mantener toda la documentación requerida por el área tecnología biomédica (Listado de Equipos, Cantidad, Modelo, Serie, Ubicación, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Certificado de Calibración no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, Cronograma, Actas de Capacitación y Cronograma de Mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.
- 12. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas, así mismo, que brinde respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

- El CONTRATISTA deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
- 2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
- 3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
- 4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
- 5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$269.603.904 M/cte) incluido IVA, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el HOSPITAL, previa presentación al supervisor de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma y por contador







MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. - CONTRATO 180 DE 2015 - 7/9

PARÁGRAGO PRIMERO. El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante certificación Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

DÉCIMA TERCEA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 056 DE 2015.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2. CALIDAD: Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.







MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. - CONTRATO 180 DE 2015 - 8/9

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a titulo de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGESÍMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGESIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL





MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. - CONTRATO 180 DE 2015 - 9/9

CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionaos por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública No. 13 de 2015, pliego de condiciones contractuales, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad, acta de del Comité de Compra y Contratos y resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor AL LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE

Montrolar on histon

Gerente

EL CONTRATISTA

FIDEL LOZANO GALLARDO Representante Legal

MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S

2000 To 100

3

Revisó:

Liber de proyecto de Farmacia Con la firma impuesta se entenderá notificado(a) de la supervisión del Contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1188

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 180/2015

A nombre de: 860002392 MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

		ROS	RUB				
VALOR	CONCEPTO	REC	Rubro	Fecha Venc.	Gasto	Fecha Disp.	CDP
\$ 258.439.080,0	MEDICAMENTOS	01	41001	31/12/2015	В	05/01/2015	56
\$ 11.164.824,0	MEDICAMENTOS	02	41001	31/12/2015	В	05/01/2015	56

OBJETO RP:

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/02/2015

MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo confunciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO **ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510** 06-05-2014-1317-P-05-SUS-2-R-10



HOJA No. 1

tu compañía siempre NIT 860.037.013-6

No. POLIZA NB-100041833 No. ANEXO 0 00:00 Horas del 26/02/2015 24:00 Horas del 31/12/2016 No. CERTIFICADO 70375175

FECHA EXPEDICION 27/02/2015

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S	NIT	860.002.392-1
DIRECCION	CALLE 100 NO. 7-33 PISO 8	TELEFONO	4175466
ASEGURADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	NIT	899.999.032-5
DIRECCION	CARRERA 8 NO. 0-55 SUR	TELEFONO	4077075
BENEFICIARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	NIT	899.999.032-5
DIRECCION	CARRERA 8 NO. 0-55 SUR	TELEFONO	4077075

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO 180 DE 2015 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ASESOR DE CONTRATOS APROBADO:

FECHA: 26 FEB 2015

180/2015 Contrate No: Michigan Print Berger Marie of Armanian and

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	/VALOR PRIMA \$
CUMPL I M I ENTO	00:00 Horas del 26/02/2015	24:00 Horas del 30/04/2016	53,920,780.80	158,438.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 26/02/2015	24:00 Horas del 31/12/2016	80,881,171.20	373,383.00
		TOTAL ASEGURADO	134.801,952.00	TANKS THE STREET

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S.A. LO	CORREDOR	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER		CERTIF. LIDER	
COASEGURA	DORES	% PA	RTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$ 531,821.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 531,821.00
OTROS	\$ 7,800.00
IVA	\$ 86,339.00
TOTAL A PAGAR	\$ 625,961.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 27/02/2015

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO: 2855600 FAX; 2851220 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMÉN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -



Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co